

Sector	Monto
<b>Gasto Programable</b>	<b>284,593,945,170</b>
<b>Sector Desarrollo Social</b>	203,650,905,356
Social	13,406,026,860
Educación	117,958,645,492
Cultura y Turismo	2,624,814,110
Salud y seguridad social	69,661,418,894
<b>Sector Desarrollo Económico</b>	15,479,994,821
Económico	1,609,926,201
Agropecuario	3,309,223,844
Empleo	1,753,025,601
Movilidad	8,807,819,175
<b>Sector Desarrollo Territorial</b>	6,782,940,768
Desarrollo urbano y regional	1,480,744,885
Energía asequible no contaminante	35,142,478
Medio ambiente	1,048,043,690
Manejo y control de recursos hídricos	4,219,009,715
<b>Sector Seguridad</b>	29,255,768,733
Seguridad pública	19,127,262,496
Procuración e impartición de justicia	8,780,825,619
Protección de los derechos humanos	1,347,680,618
<b>Sector Gobierno</b>	21,892,632,037
Administración y finanzas públicas	16,301,124,305
Gobernabilidad	1,210,896,711
Sistema anticorrupción	703,863,447
Gobierno digital	543,521,852
Órganos electorales	3,133,225,722
<b>Poderes: Legislativo y Judicial</b>	7,531,703,455
Legislativo	1,973,487,951
Judicial	5,558,215,504
<b>Gasto No Programable</b>	<b>72,222,996,362</b>
<b>Sector Municipios</b>	58,642,613,859
Participaciones municipales	31,502,048,753
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,416,501,931
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	15,110,775,926
ISR Participable	3,613,287,249
<b>Deuda Pública</b>	13,580,382,503
Previsiones para el pago de ADEFAS	6,709,482,333
Amortizaciones de la Deuda Pública	1,215,832,692
Costo financiero de la deuda	5,655,067,478
<b>Total</b>	<b>356,816,941,532</b>

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las provisiones presupuestarias correspondientes para hacer frente al pago de compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$3,799,337,955 así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes. Por un monto de \$977,061,887 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$3,965,665,787 en Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento en Ejercicios Fiscales anteriores y aún se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

**Artículo 13.** El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2023 asciende a un monto de \$1,973,487,951 que incluye las provisiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Monto
Legislatura del Estado de México	1,552,152,425
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	421,335,526
<b>Total</b>	<b>1,973,487,951</b>

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 14.** El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a un monto de \$5,558,215,504 en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 299 Bis del Código; incluye las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas, gasto de operación y recursos para Inversión Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Servicios Personales	Gasto Operativo	Inversión Pública	Monto Total
4,093,366,065	1,399,849,439	65,000,000	<b>5,558,215,504</b>

El Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente, para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 15.** Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo por concepto de Gasto Corriente y de Inversión de las Dependencias, en su Clasificación Administrativa, ascienden a la cantidad de \$127,232,187,427 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad Responsable	Monto
2000000000000000	Gubernatura	60,520,158
204000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	178,277,940
205000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,510,167,000
206000000000000L	Secretaría de Seguridad	18,290,994,247
207000000000000L	Secretaría de Finanzas	16,214,463,169
208000000000000L	Secretaría de Salud	106,829,180
209000000000000L	Secretaría del Trabajo	1,149,568,856
210000000000000L	Secretaría de Educación	63,503,555,981
211000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	10,041,402,773
215000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	215,438,684
218000000000000L	Secretaría de la Contraloría	397,225,318
220000000000000L	Secretaría de Movilidad	3,713,607,064
221000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	806,752,416
222000000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,623,000,546
224000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	3,338,572,866
225000000000000L	Secretaría del Campo	2,584,602,431
226000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	2,582,793,742

Clave	Unidad Responsable	Monto
22700000000000L	Secretaría de las Mujeres	695,372,898
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	66,871,665
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	41,201,439
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	110,969,054
<b>Total</b>		<b>127,232,187,427</b>

**Artículo 16.** Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la Clasificación Económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de Gasto	Monto
1000	Servicios personales	74,987,851,630
2000	Materiales y suministros	2,683,737,439
3000	Servicios generales	12,307,259,307
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,850,432,088
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	141,744,028
6000	Inversión pública	16,732,518,410
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,528,644,525
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
<b>Total</b>		<b>127,232,187,427</b>

**Artículo 17.** Los recursos previstos en las Asignaciones Presupuestarias de los Entes Públicos en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a lo siguiente:

a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional y convenios sindicales deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal, conforme a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de las personas servidoras públicas de las Dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes, que están contenidas en el **Anexo VIII**.

El Presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios personales", considera la totalidad de las previsiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, así como para sufragar la liquidación de personal adscrito a Entes Públicos en extinción, cuotas y aportaciones de seguridad social, creaciones o modificaciones de áreas y contrapartes estatales destinadas al sector educación.

El monto global asignado al capítulo 1000 "Servicios personales", no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevé la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 18.** El monto del Capítulo 6000 "Inversión Pública", asciende a \$17,374,009,877 el cual ejercerán las Ejecutoras del Gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 19 al 23 del presente Decreto.

**Artículo 19.** El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$1,160,922,931 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).